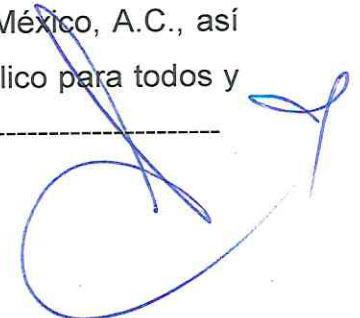


**ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE FALLO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DEL SERVICIO PARA EL EMPODERAMIENTO CIUDADANO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL ESTADO DE DERECHO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS. COLMEX-I3P-ADQ-04-21.-----**

-----En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 5 de julio de 2021, en el aula número 5524 de El Colegio de México, A.C., que se ubica en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal número 14110, Alcaldía Tlalpan, se reunieron la arquitecta Rocio Pérez Fentanes, Jefa del Departamento de Adquisiciones, quien preside este acto, el contador público Alejandro Castro González, Contralor Interno, y el licenciado Alberto Hernandez Navarrete, Apoderado Legal, todos de El Colegio de México, A.C.;, con el objeto de llevar a cabo el **ACTO DE FALLO**, de conformidad con lo establecido en los numerales 6 y 19 de la **CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DEL SERVICIO PARA EL EMPODERAMIENTO CIUDADANO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL ESTADO DE DERECHO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS. COLMEX-I3P-ADQ-04-21.-----**

----- Acto seguido, la Jefa del Departamento de Adquisiciones señala que al presente evento no acudio ningun licitante.-----

-----A continuación, la Jefa del Departamento de Adquisiciones mencionó que esta institución académica procedió a realizar el análisis cualitativo de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes. Posteriormente, la Jefa del Departamento de Adquisiciones procede a dar lectura al fallo de fecha 1 de julio de 2021, que se hace constar de once páginas, firmado por el licenciado Adrián Rubio Rangel en su carácter Secretario Ejecutivo y el doctor Luis Manuel Olivares Estrada, en su carácter de Asesor, ambos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C., así como por los responsables de evaluación, que en este acto se hace público para todos y cada uno de los presentes, mediante el cual se resolvió lo siguiente:-----



**CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DEL  
SERVICIO PARA EL EMPODERAMIENTO CIUDADANO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL  
ESTADO DE DERECHO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOLOGICOS  
COLMEX-I3P-ADQ-04-21**

**FALLO**

El presente fallo fue elaborado por la Dirección de Servicios Generales, el Centro de Estudios Sociológicos, la Dirección de Finanzas y la Dirección Jurídica de El Colegio de México, A. C., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, tercer párrafo y 36 Bis, fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 52, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo establecido en los numerales 12,12.1, 12.2., 15, 15.1, 15.2 y demás aplicables de la **Convocatoria para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del servicio para el empoderamiento ciudadano para mejorar la seguridad pública y el estado de derecho en la Ciudad de México a cargo del Centro de Estudios Sociológicos. COLMEX-I3P-ADQ-04-21**

**ANTECEDENTES**

Con fecha 16 de junio de 2021 se enviaron las invitaciones para participar en la **Convocatoria para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del servicio para el empoderamiento ciudadano para mejorar la seguridad pública y el estado de derecho en la Ciudad de México a cargo del Centro de Estudios Sociológicos COLMEX-I3P-ADQ-04-21.**, a las empresas Berumen y Asociados, S.A. de C.V., Consulta Mitofsky, S.A. de C.V., Enkoll, S.A. de C.V., ICE Mercadotecnia, S.A. de C.V. y Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V. Asimismo, se difundió un ejemplar de dicha convocatoria en el pizarrón de avisos de la Dirección de Servicios Generales.

Los eventos del procedimiento se realizaron de conformidad con el calendario de eventos estipulado en el numeral 6 de dicha convocatoria:

1. Junta de aclaraciones el día 18 de junio del 2021.
2. Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas el día 25 de junio de 2021, asistiendo a este evento los licitantes Investigación Cualitativa Especializada, S.C., Berumen y Asociados, S.A. de C.V., Enkoll, S.A. de C.V., y Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V.

**REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA**

En debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, tercer párrafo y 36 Bis, fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 52, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo la revisión de los requisitos de carácter legal y administrativo presentados por los licitantes **Investigación Cualitativa Especializada, S.C., Berumen y Asociados, S.A. de C.V., Enkoll, S.A. de C.V., y Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V.**, tomando en consideración los documentos solicitados en el numeral 12.1 relativos a los "Requisitos Legales y Administrativos" de la **Convocatoria para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del servicio para el empoderamiento ciudadano para mejorar la seguridad pública y el estado de derecho en la Ciudad de México a cargo del Centro de Estudios Sociológicos. COLMEX-I3P-ADQ-04-21**

Ahora bien, del análisis y revisión cualitativa de los “Requisitos Legales y Administrativos” presentados por los licitantes se desprende el resultado siguiente:

**I. Investigación Cualitativa Especializada, S.C.**

Al evaluar la documentación legal y administrativa, se determinó que **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos y especificaciones solicitadas en el numeral 12.1 relativo a los “Requisitos Legales y Administrativos” de la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas en cita, así como con el artículo 36, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente en los documentos **TEC-3 y TEC-4**, y el numeral 16, incisos d y f, relativo a “Causas de desechamiento de las propuestas”, de la **Convocatoria para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del servicio para el empoderamiento ciudadano para mejorar la seguridad pública y el estado de derecho en la Ciudad de México a cargo del Centro de Estudios Sociológicos. COLMEX-13P-ADQ-04-21. SE DESECHA** la proposición presentada por la empresa Investigación Cualitativa Especializada, S.C., en razón de que **NO PRESENTA EL ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA COTEJO Y POR FRACTURAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ADEMÁS, INCUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.**

INFORMACIÓN REQUERIDA.	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.																								
<p>TEC-3. Presentar escrito en papel membretado del “licitante” firmado por su representante o apoderado legal, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad el formato de la “Acreditación de la Personalidad Jurídica” con el fin de acreditar la constitución legal como persona física o moral su personalidad jurídica, así como su objeto social relacionado con los “servicios” materia de la presente convocatoria, adjuntando el</p>	<p>No presenta el original para cotejo del acta constitutiva y sus modificaciones de la persona moral, en su caso, también el poder del representante legal. Asimismo, la empresa INVESTIGACIÓN CUALITATIVA ESPECIALIZADA, S.C., presentó el documento TEC-3 correspondiente al formato de acreditación de la personalidad, en cuya parte final se destaca lo siguiente: NOMBRE DE LOS SOCIOS <b>REZA MAQUEO GASPAR GUILLERMO</b> Reza Márquez Padilla Gaspar Reza Márquez Padilla Gabriela Acevedo Tapía Carlos Arturo A mayor abundamiento, la referida empresa exhibió copia simple de la escritura pública número 1,356 de fecha 21 de agosto de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Alberto García Ruvalcaba, Notario Público número 97 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en cuyo texto se lee que el señor Gaspar Guillermo Reza Maqueo con Registro Federal de Contribuyentes REMG541109643 es accionista de la empresa. Adicional a lo anterior la empresa Berumen y Asociados, S.A. de C.V. presentó el documento denominado “TEC-3 FORMATO DE ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA”. Ahora bien, de la lectura a dicho documento se desprende la relación de accionistas actuales, en los términos que se transcriben a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="487 1501 1412 1774"> <thead> <tr> <th>Apellido Paterno</th> <th>Apellido Materno</th> <th>Nombre(s)</th> <th>RFC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Berumen</td> <td>Torres</td> <td>Edmundo Francisco</td> <td>BETE440523 PP3</td> </tr> <tr> <td>Berumen</td> <td>Osuna</td> <td>Ana Paola</td> <td>BEOA750605 7W4</td> </tr> <tr> <td><b>REZA</b></td> <td><b>MAQUEO</b></td> <td><b>GASPAR GUILLERMO</b></td> <td><b>REMG541109643</b></td> </tr> <tr> <td>Soriano</td> <td>Rubio</td> <td>Armando</td> <td>SORA771116Q11</td> </tr> <tr> <td>Suárez</td> <td>Morales</td> <td>Javier</td> <td>SUMJ550106HB6</td> </tr> </tbody> </table> <p>Así las cosas, REZA MAQUEO GASPAR GUILLERMO con Registro Federal de Contribuyentes REMG541109643 es uno de los accionistas de la empresa en mención. Luego entonces, cabe sostener que las empresas BERUMEN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. e INVESTIGACIÓN CUALITATIVA ESPECIALIZADA, S.C. se encuentran vinculadas entre sí por el señor</p>	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	RFC	Berumen	Torres	Edmundo Francisco	BETE440523 PP3	Berumen	Osuna	Ana Paola	BEOA750605 7W4	<b>REZA</b>	<b>MAQUEO</b>	<b>GASPAR GUILLERMO</b>	<b>REMG541109643</b>	Soriano	Rubio	Armando	SORA771116Q11	Suárez	Morales	Javier	SUMJ550106HB6
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	RFC																						
Berumen	Torres	Edmundo Francisco	BETE440523 PP3																						
Berumen	Osuna	Ana Paola	BEOA750605 7W4																						
<b>REZA</b>	<b>MAQUEO</b>	<b>GASPAR GUILLERMO</b>	<b>REMG541109643</b>																						
Soriano	Rubio	Armando	SORA771116Q11																						
Suárez	Morales	Javier	SUMJ550106HB6																						

<p>original para cotejo y copia simple legible del acta constitutiva y sus modificaciones de la persona moral, en su caso, también el poder del representante legal.</p> <p>En caso de ser persona física, adjuntar el original para cotejo y copia simple legible de su Registro Federal de Contribuyentes con actividad empresarial, Clave Única de Registro de Población y del poder notarial de su apoderado o representante legal. Se anexa formato</p>	<p>Gaspar Guillermo Reza Maqueo como socio accionista de dichas empresas, por lo que con tal carácter tiene el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de las mencionadas personas morales. En consecuencia, se fractura lo dispuesto en el artículo 50, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y además, se incumple con lo establecido en el artículo 75 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, artículos que a la letra dicen:</p> <p>El artículo 50, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que:</p> <p><i>“Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:</i></p> <p><i>VII. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.</i></p> <p><i>Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;”</i></p> <p><i>“Artículo 75.- Las áreas responsables de la contratación se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato a las personas siguientes:</i></p> <p><i>VI.- Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común. Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales.</i></p>
<p><b>TEC-4.</b> Presentar original o copia certificada para cotejo y copia simple de una identificación oficial vigente del representante o apoderado legal (pasaporte, cédula profesional o credencial para votar del INE o IFE).</p>	<p>No presenta el original o copia certificada para cotejo de la identificación vigente del representante o apoderado legal.</p>

Además, el desechamiento de la propuesta de la empresa **Investigación Cualitativa Especializada, S.C.**, encuentra su debido fundamento en el numeral 16, incisos d y f, de la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas en mención, cuyo texto es el siguiente:

**“16. Causas de desechamiento de las propuestas**

- d. Cuando no presente los originales para cotejo de los Requisitos Legales y Administrativos

- f. Cuando se encuentren dentro de alguno de los supuestos establecidos en los artículos 75 del "Reglamento" y 50 de la "Ley".

**II. Berumen y Asociados, S.A. de C.V.**

Al evaluar la documentación legal y administrativa, se determinó que **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos y especificaciones solicitadas en el numeral 12.1 relativo a los "Requisitos Legales y Administrativos" de la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas en cita, así como con el artículo 36, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente en el documento TEC-3 , y el numeral 16, inciso f, relativo al "Causas de desechamiento de las propuestas", de la Convocatoria para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del servicio para el empoderamiento ciudadano para mejorar la seguridad pública y el estado de derecho en la Ciudad de México a cargo del Centro de Estudios Sociológicos. COLMEX-I3P-ADQ-04-21. SE DESECHA la proposición presentada por la empresa Berumen y Asociados, S.A. de C.V. en razón de que FRACTURA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ADEMÁS, INCUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

INFORMACIÓN REQUERIDA.	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.																											
<p>TEC-3. Presentar escrito en papel membretado del "licitante" firmado por su representante o apoderado legal, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad el formato de la "Acreditación de la Personalidad Jurídica" con el fin de acreditar la constitución legal como persona física o moral su personalidad jurídica, así como su objeto social relacionado con los "servicios" materia de la presente convocatoria, adjuntando el</p>	<p>La empresa Berumen y Asociados, S.A. de C.V. presentó el documento denominado "TEC-3 FORMATO DE ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA". Ahora bien, de la lectura a dicho documento se desprende la relación de accionistas actuales, en los términos que se transcriben a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="483 1115 1412 1388"> <thead> <tr> <th>Apellido Paterno</th> <th>Apellido Materno</th> <th>Nombre(s)</th> <th>RFC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Berumen</td> <td>Torres</td> <td>Edmundo Francisco</td> <td>BETE440523 PP3</td> </tr> <tr> <td>Berumen</td> <td>Osuna</td> <td>Ana Paola</td> <td>BEOA750605 7W4</td> </tr> <tr> <td><b>REZA</b></td> <td><b>MAQUEO</b></td> <td><b>GASPAR GUILLERMO</b></td> <td><b>REMG541109643</b></td> </tr> <tr> <td>Soriano</td> <td>Rubio</td> <td>Armando</td> <td>SORA771116Q11</td> </tr> <tr> <td>Suárez</td> <td>Morales</td> <td>Javier</td> <td>SUMJ550106HB6</td> </tr> </tbody> </table> <p>Así las cosas, REZA MAQUEO GASPAR GUILLERMO con Registro Federal de Contribuyentes REMG541109643 es uno de los accionistas de la empresa en mención. Asimismo, la empresa INVESTIGACIÓN CUALITATIVA ESPECIALIZADA, S.C., presentó el documento TEC-3 correspondiente al formato de acreditación de la personalidad, en cuya parte final se destaca lo siguiente: NOMBRE DE LOS SOCIOS <b>REZA MAQUEO GASPAR GUILLERMO</b> Reza Márquez Padilla Gaspar Reza Márquez Padilla Gabriela Acevedo Tapía Carlos Arturo</p> <p>A mayor abundamiento, la referida empresa exhibió copia simple de la escritura pública número 1,356 de fecha 21 de agosto de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Alberto García Ruvalcaba, Notario Público número 97 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en cuyo texto se lee que el señor Gaspar Guillermo Reza Maqueo con Registro Federal de Contribuyentes REMG541109643 es accionista de la empresa.</p> <p>Adicional a lo anterior Luego entonces, cabe sostener que las empresas BERUMEN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. e INVESTIGACIÓN CUALITATIVA ESPECIALIZADA, S.C. se encuentran vinculadas entre sí por el señor Gaspar Guillermo Reza Maqueo como socio accionista de dichas empresas, por lo que con tal carácter tiene el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de las mencionadas personas morales. En consecuencia, se fractura lo dispuesto en el artículo 50, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y además, se incumple</p>				Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	RFC	Berumen	Torres	Edmundo Francisco	BETE440523 PP3	Berumen	Osuna	Ana Paola	BEOA750605 7W4	<b>REZA</b>	<b>MAQUEO</b>	<b>GASPAR GUILLERMO</b>	<b>REMG541109643</b>	Soriano	Rubio	Armando	SORA771116Q11	Suárez	Morales	Javier	SUMJ550106HB6
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	RFC																									
Berumen	Torres	Edmundo Francisco	BETE440523 PP3																									
Berumen	Osuna	Ana Paola	BEOA750605 7W4																									
<b>REZA</b>	<b>MAQUEO</b>	<b>GASPAR GUILLERMO</b>	<b>REMG541109643</b>																									
Soriano	Rubio	Armando	SORA771116Q11																									
Suárez	Morales	Javier	SUMJ550106HB6																									

<p>original para cotejo y copia simple legible del acta constitutiva y sus modificaciones de la persona moral, en su caso, también el poder del representante legal. En caso de ser persona física, adjuntar el original para cotejo y copia simple legible de su Registro Federal de Contribuyentes con actividad empresarial, Clave Única de Registro de Población y del poder notarial de su apoderado o representante legal. Se anexa formato</p>	<p>con lo establecido en el artículo 75 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, artículos que a la letra dicen:</p> <p>El artículo 50, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que:</p> <p><i>“Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:</i></p> <p><i>VII. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.</i></p> <p><i>Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;”</i></p> <p><i>“Artículo 75.- Las áreas responsables de la contratación se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato a las personas siguientes:</i></p> <p><i>VI.- Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común. Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales.</i></p>
---	---

Además, el desechamiento de la propuesta de la empresa **Berumen y Asociados, S.A. de C.V.**, encuentra su debido fundamento en el numeral 16, inciso f, de la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas en mención, cuyo texto es el siguiente:

*“16. Causas de desechamiento de las propuestas*

- f. Cuando se encuentren dentro de alguno de los supuestos establecidos en los artículos 75 del “Reglamento” y 50 de la “Ley”.

III. **Enkoll, S.A. de C.V.**

**CALIFICA LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE**, toda vez que al evaluar la documentación se determinó que **CUMPLE** de manera razonable con los documentos y especificaciones solicitadas en el numeral 12.1 “Requisitos Legales y Administrativos” de la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas en cita, así como el primer párrafo del artículo 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

IV. **Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V.**

**CALIFICA LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE**, toda vez que al evaluar la documentación se determinó que **CUMPLE** de manera razonable con los documentos y especificaciones solicitadas en el numeral 12.1 “Requisitos Legales y Administrativos” de la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas en

cita, así como el primer párrafo del artículo 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

**RESULTADOS CON BASE EN LOS CRITERIOS DE PUNTOS Y PORCENTAJES**

**A. EVALUACIÓN TÉCNICA**

**I. Enkoll, S.A. de C.V.**

**NO CALIFICA TÉCNICAMENTE**, ya que una vez realizada la evaluación mediante el criterio de puntos y porcentajes se determinó que **NO CUMPLE** con los requisitos y especificaciones solicitadas en los numerales 12 y 12.1 de la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas en cita, asignándosele **36.0 puntos** como se precisa a continuación

Requisitos técnicos	Puntaje y Observaciones
A. CAPACIDAD DEL LICITANTE (puntaje máximo 22 puntos)	18.0 Presenta únicamente estados financieros al 28 de febrero del 2021 y no presenta los estados financieros del ejercicio 2020, como fue solicitado. No cuenta con personal discapacitado
B. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (puntaje máximo 15 puntos)	10.0 Presenta un contrato del ejercicio 2016 únicamente en copia simple
C. PROPUESTA DE TRABAJO (puntaje máximo 24 puntos)	5.0 La propuesta técnica no están completa
D. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (puntaje máximo 9 puntos)	3.0
Total de puntos técnicos	36.0

En razón de lo anterior, y con fundamento en los numerales 15, y 15.1 relativos a los criterios de evaluación de la propuesta técnica, el licitante **Enkoll, S.A. de C.V. NO CALIFICA**, toda vez que el incumplimiento a que se refiere el presente fallo incide directamente en la solvencia de la propuesta; motivo por el cual, no se procedió a realizar la evaluación de su propuesta económica, por obtener un puntaje de **36.0 puntos** y no cumplir con el puntaje mínimo de **52.50 puntos** para ser objeto de evaluación, como se estableció en el numeral 15.1, inciso b) de la **Convocatoria para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del servicio para el empoderamiento ciudadano para mejorar la seguridad pública y el estado de derecho en la Ciudad de México a cargo del Centro de Estudios Sociológicos COLMEX-I3P-ADQ-04-21**. En efecto, en el numeral 15.1, inciso b de dicha convocatoria se estableció que:

“15.1

- b) Para que una propuesta técnica sea considerada solvente deberá de tener una puntuación mínima de **52.50** de los 70 máximos que se pueden obtener en su evaluación.

Así como, en lo establecido en el primer párrafo del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público ordena que:

**“Artículo 52.-** Cuando la convocante determine utilizar el criterio de evaluación de puntos o porcentajes para la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios deberá establecer en la convocatoria a la licitación pública los rubros y subrubros de las propuestas técnica y económica que integran la proposición; la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de ellos; el mínimo de puntaje o porcentaje que los licitantes deberán obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica, y la forma en que los licitantes deberán acreditar el cumplimiento de los aspectos requeridos por la convocante en cada rubro o subrubro para la obtención de puntuación o ponderación”.

II. **Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V.**

**NO CALIFICA TÉCNICAMENTE**, ya que una vez realizada la evaluación mediante el criterio de puntos y porcentajes se determinó que **NO CUMPLE** con los requisitos y especificaciones solicitadas en los numerales 12 y 12.1 de la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas en cita, asignándosele **45.0 puntos** como se precisa a continuación

Requisitos técnicos	Puntaje y Observaciones
A. CAPACIDAD DEL LICITANTE (puntaje máximo 22 puntos)	21.0 No cuenta con personal discapacitado
B. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (puntaje máximo 15 puntos)	15.0
C. PROPUESTA DE TRABAJO (puntaje máximo 24 puntos)	0.0 El marco muestral para el Centro Histórico no parece estar bien identificado ni diseñado, a pesar que les proporcionamos la información completa, incluyendo la estrategia de levantamiento de campo. No parecen conocer el terreno de la Ciudad de México, a juzgar por la manera que presentan la propuesta y que proponen hacer un recorrido previo de algunas AGEBS.  Además, su reporte no está detallado en las cuestiones medulares, de método y de rigor de levantamiento. Abundan en detalles sobre la forma de contacto de su personal, el trato y la relación de comunicación con los encuestados y los reportes de campo diarios; pero eso lo deben hacer ellos de manera obligatoria. Nosotros sólo necesitamos el reporte de problemas y que nos consulten si tienen problemas con la sustitución. Tampoco es totalmente claro cómo harán la selección en vivienda y la 2a o 3a visita, en caso que sea necesaria.  Ahora bien, su propuesta requeriría varios ajustes más para garantizar el trabajo en campo como lo deseamos. Los criterios que establece no satisfacen completamente nuestras necesidades.  Adicional a lo anterior la sección de “Técnicas para el contacto inicial” parecen tendenciosas, hacer que la persona entrevistada “se haga la menor cantidad de preguntas” es lo opuesto al escenario ideal, en donde se busca que los informantes reconozcan la importancia del estudio para que respondan con la verdad.  Se deben respetar las cuotas por edad y sexo, pedir que responda la persona “que tenga la mayor edad” puede sesgar los resultados.
D. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (puntaje máximo 9 puntos)	9.0



Total de puntos técnicos	45.0
--------------------------	------

En razón de lo anterior, y con fundamento en los numerales 15, y 15.1 relativos a los criterios de evaluación de la propuesta técnica, el licitante **Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V. NO CALIFICA**, toda vez que el incumplimiento a que se refiere el presente fallo incide directamente en la solvencia de la propuesta; motivo por el cual, no se procedió a realizar la evaluación de su propuesta económica, por obtener un puntaje de **45.0 puntos** y no cumplir con el puntaje mínimo de **52.50 puntos** para ser objeto de evaluación, como se estableció en el numeral 15.1, inciso b) de la **Convocatoria para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del servicio para el empoderamiento ciudadano para mejorar la seguridad pública y el estado de derecho en la Ciudad de México a cargo del Centro de Estudios Sociológicos.COLMEX-I3P-ADQ-04-21**. En efecto, en el numeral 15.1, inciso b de dicha convocatoria se estableció que:

“15.1

- b) Para que una propuesta técnica sea considerada solvente deberá de tener una puntuación mínima de **52.50** de los **70** máximos que se pueden obtener en su evaluación.

Así como, en lo establecido en el primer párrafo del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público ordena que:

“**Artículo 52.-** Cuando la convocante determine utilizar el criterio de evaluación de puntos o porcentajes para la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios deberá establecer en la convocatoria a la licitación pública los rubros y subrubros de las propuestas técnica y económica que integran la proposición; la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de ellos; el mínimo de puntaje o porcentaje que los licitantes deberán obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica, y la forma en que los licitantes deberán acreditar el cumplimiento de los aspectos requeridos por la convocante en cada rubro o subrubro para la obtención de puntuación o ponderación”

#### CONCLUSIONES

**PRIMERA.** – El licitante **Investigación Cualitativa Especializada, S.C., NO CUMPLE** con los requisitos y especificaciones solicitadas en la convocatoria relativa al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas en cita, de conformidad con los numerales 12 y 12.1 denominado “Requisitos Legales y Administrativos” y el numeral 16, incisos d y f, relativos a las “Causas de desechamiento de las propuestas” de la convocatoria en cita, por lo que **SE DESECHA** la proposición presentada.

**SEGUNDA.** – El licitante **Berumen y Asociados, S.A. de C.V., NO CUMPLE** con los requisitos y especificaciones solicitadas en la convocatoria relativa al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas en cita, de conformidad con los numerales 12 y 12.1 denominado “Requisitos Legales y Administrativos” y el numeral 16, inciso f, relativo a las “Causas de desechamiento de las propuestas” de la convocatoria en cita, por lo que **SE DESECHA** la proposición presentada.

**TERCERA.** – El licitante **Enkoll, S.A. de C.V., NO CUMPLE** con los requisitos y especificaciones solicitadas en la convocatoria relativa al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas en cita, de conformidad con los numerales 12, 12.1, 15 y 15.1 referente a la propuesta técnica obteniendo **36.0** puntos, por lo que no se procedió a realizar la evaluación de su propuesta económica al no cumplir con el puntaje mínimo de **52.50** puntos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.** El licitante **Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V., NO CUMPLE** con los requisitos y especificaciones solicitadas en la convocatoria relativa al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas en cita, de conformidad con los numerales 12, 12.1, 15 y 15.1 referente a la propuesta técnica obteniendo **45.0** puntos, por lo que no se procedió a realizar la evaluación de su propuesta económica al no cumplir con el puntaje mínimo de **52.50** puntos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA.** Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 18 incisos a) y e) de la **Convocatoria para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del servicio para el empoderamiento ciudadano para mejorar la seguridad pública y el estado de derecho en la Ciudad de México a cargo del Centro de Estudios Sociológicos COLMEX-I3P-ADQ-04-21. SE PROCEDE A DECLARAR DESIERTA DICHA CONVOCATORIA**, en virtud de que los licitantes **Investigación Cualitativa Especializada, S.C., Berumen y Asociados, S.A. de C.V., Enkoll, S.A. de C.V., y Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V.,** no reúnen la totalidad de los requisitos y especificaciones solicitados por El Colegio de México, A.C.

**SEXTA.** - Este fallo consta de 10 páginas.

-----La Jefa del Departamento de Adquisiciones pregunta a los presentes si tienen alguna duda respecto del fallo al que dio lectura en voz alta, a lo cual señalan su conformidad con el contenido del mismo.-----


-----Acto seguido, la Jefa del Departamento de Adquisiciones procede a dar lectura al acta y pregunta a los presentes si tienen algún comentario que manifestar sobre el contenido del acta o que, si están de acuerdo con dicho contenido, a lo que manifiestan su plena conformidad con el contenido del presente documento. -----

-----Finalmente, la Jefa del Departamento de Adquisiciones manifestó que, para efectos de notificación, a partir de esta fecha se pone a disposición de quienes no asistieron a dicho evento copia de la presente acta, misma que se fijará en el pizarrón de avisos de la Dirección de Servicios Generales, así como en la página electrónica <http://www.colmex.mx> por un término no menor a cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.-----

-----No habiendo otro asunto que tratar y estando todos los presentes de acuerdo con el contenido de esta acta se da por concluido el presente acto a las 11:15 horas del día de la fecha, firmando al calce y al margen de la presente acta, las personas que en ella intervinieron, a quienes se les entregó un ejemplar de la misma, la cual consta de once paginas, informando que la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos jurídicos.-----

**EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.**

  
ARQ. ROCIO PÉREZ FENTANES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES.

  
C.P. ALEJANDRO CASTRO GONZÁLEZ  
CONTRALOR INTERNO

  
LIC. ALBERTO HERNÁNDEZ NAVARRETE  
APODERADO LEGAL.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE FALLO RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DEL SERVICIO PARA EL EMPODERAMIENTO CIUDADANO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL ESTADO DE DERECHO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS. COLMEX-I3P-ADQ-04-21, QUE TUVO VERIFICATIVO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 5 DE JULIO DE 2021 EN EL AULA 5524 DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

